



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y
LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE BURGOS**

Burgos 17 de agosto de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D^a Rosario Pérez Pardo**, Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esa entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3ª planta, Paseo del Espolón s/n Burgos y C.I.F. P-5990002-G.

Y de otra parte, **D. Jesús M. Aguirre Hueto**, con D.N.I. número 13.102.172-S, en nombre y representación de la **Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Burgos**, con CIF G-09079534, creada al efecto y registrada con el número 46 en el Registro Municipal de Asociaciones, en su condición de Presidente de la misma.

EXPONEN

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo Ejecutivo, aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso

Que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, propietario de las instalaciones del Albergue de Peregrinos de Burgos, a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, y la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Burgos, encargada de la atención y gestión del mismo, así como de la promoción y mejora de la ruta Jacobea, continuando en la línea de colaboración mantenida entre ambos y para gestionar las dotaciones del Albergue y la atención a los peregrinos que pasan por esta Ciudad.

ACUERDAN

PRIMERO.- La Asociación de Amigos del Camino de Santiago, se compromete a:

- 1º.- La gestión y el mantenimiento ordinario del Albergue de Peregrinos, sito en la calle Fernán González número 28, edificio conocido como la Casa de los Cubos, a partir de su inauguración y de acuerdo con el documento de cesión que figura como Anexo I de este Convenio. Los gastos de consumo de electricidad, agua, gas y mantenimiento ordinario de ascensores serán por cuenta de la Asociación. A estos gastos se hará frente con los ingresos procedentes de los pagos de los peregrinos.
- 2º.- La gestión y el pago de cuantos servicios sean necesarios para el buen fin de lo señalado en el punto primero. Esto incluye limpieza, lavadoras, secadoras, máquinas expendedoras, etc. A estos gastos se hará frente con los ingresos procedentes de los pagos de los peregrinos.
- 3º.- La contratación con carácter permanente de una persona para la Oficina de Información Jacobea en el Albergue de Peregrinos, durante el tiempo de duración del Convenio. El contrato con dicha persona podrá ser supervisado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo. A estos gastos se hará frente con los ingresos procedentes de los pagos de los peregrinos.
- 4º.- La atención a los peregrinos y cuidado del Albergue, con presencia permanente de los hospitaleros necesarios. Los gastos ocasionados para la captación de hospitaleros, así como su mantenimiento y en ocasiones su transporte se financiará con los ingresos de los pagos de los peregrinos.
- 5º.- Mantener los servicios del Albergue aplicando el reglamento de funcionamiento.
- 6º.- Mantenimiento del libro-registro de peregrinos de acuerdo con la normativa vigente y según indicaciones de las fuerzas de seguridad.
- 7º.- Edición de folletos divulgativos del Camino y la ciudad de Burgos.
- 8º.- Realización de Jornadas de Hospitaleros Voluntarios.



- 9º.- Asistencia de los cargos directivos de la Asociación a Asambleas y Congresos.
- 10º.- Intercambio cultural con otras Asociaciones.
- 11º.- A la finalización del presente convenio la Asociación de Amigos del Camino presentará al Ayuntamiento balance económico del año con detalle de ingresos y gastos.
- 12º.- Una vez concluido el ejercicio económico, la aportación del remanente positivo si lo hubiera, o bien será ingresado en la cuenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, o bien, podrá dedicarse a trabajos de mantenimiento y mejora del propio Albergue o a actividades de promoción del Camino. En este segundo caso, la Asociación deberá presentar un programa de actuaciones con el presupuesto correspondiente. Será el Consejo Ejecutivo del IMC quien decidirá el destino del remanente positivo. En todo caso la Asociación deberá ingresar en la cuenta del IMC el remanente positivo restante antes del 30 de junio del año siguiente al que afecta este Convenio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Burgos se comprometió a:

- 1º.- Permitir a la Asociación la utilización como sede de la misma la zona destinada para ello dentro de las instalaciones del Albergue.
- 2º.- Autorizar a la Asociación el cobro de una tarifa diaria a cada peregrino de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO.- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago la cantidad de **treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete euros con ochenta y un céntimos (35.467,81 €)**, concedida como subvención directa que tiene por finalidad financiar la actividad desarrollada por la Asociación durante el año 2020, con cargo al Presupuesto General Vigente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo. El pago se realizará mediante un pago único, por el 100%, al constar la documentación justificativa de la realización de las actividades de 2020 y sus costes abonados, en la forma establecida en este convenio.

Las ayudas posteriores que desde el Instituto Municipal de Cultura y Turismo puedan concederse se articularán a través de próximos Convenios de colaboración que irán precedidos de informes técnicos en los que, de forma motivada, se evalúen los resultados derivados de los anteriores.

CUARTO.- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Sociedad en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 "Efectos de las certificaciones" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento "una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición". Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se estima como subvencionable, todos los gastos corrientes precisos para prestación del servicio de albergue de peregrinos, entre otros, los siguientes:

- Gastos de personal tales como nóminas, cotizaciones a la S.S. y demás gastos derivados
- Gastos de suministros de todo tipo (gas, agua, electricidad, etc..)
- Gastos por servicios y productos de limpieza y desinfección, incluidos los precisos para el cumplimiento de protocolos COVID 19 como pueden ser los de señalización, entre otros.
- Gastos de mantenimiento del albergue, entre los que se encuentran toda clase de actuaciones tendentes al mantenimiento del inmueble y sus instalaciones e incluye, a modo de ejemplo, la pintura de paredes, el barnizado o sustitución de carpinterías y/o tuberías, los servicios de mantenimiento de ascensores, teléfono público, internet, cámaras de seguridad y alarmas y las reparaciones en caso de averías de cualquier tipo de suministro, máquina o instalación.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la relación de gastos que ha facilitado las Asociación y que constan en el expediente, la relación detallada de gastos sería la siguiente:



	INGRESOS	GASTOS	SALDO
Pernoctaciones peregrinos	13.005,00		
Personal		22.063,25	
Mantenimiento		7345,59	
Varios		3651,44	
Lavandería y limpieza		1378,24	
Suministros		15807,88	
Actividades		96,00	
Totales	13.005,00	50.342,40	-37.337,40

De acuerdo al informe de fiscalización de fecha 27 de mayo de 2021, la cantidad de la ayuda a la Asociación debe ser de **35.467,81 € al ser esa la cantidad de la cuenta justificativa**

b) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

Validez de los documentos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 - Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).



Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

QUINTO.- La Asociación de Amigos del Camino de Santiago se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

A tal efecto el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Cultura y el control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

SEXTO.- En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el presente Convenio, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. En el caso del reintegro el beneficiario deberá ingresar la cantidad no justificada y el interés de demora que de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones incluso a título de simple negligencia.

SÉPTIMO.- El personal que se contrate para la atención de la Oficina de Información de la Ruta Jacobea será designado por el Sr. Presidente de la Asociación o persona en quien delegue. En ningún caso, este personal podrá ser considerado como prestador de servicios anudados por una relación jurídica con el Ayuntamiento, sino que la relación de prestación de



servicios lo es de este personal para con la Asociación contratante. El tiempo y el horario de prestación de servicios será, obviamente, el que establezca la dirección de la Asociación.

OCTAVO.- En toda la publicidad y notas de prensa que la Asociación haga de las actividades objeto de este Convenio, se deberá mencionar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Burgos. En la publicidad gráfica se deberá acompañar a dicha mención el logotipo del Ayuntamiento.

NOVENO.- El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA- Antes de proceder a la firma del Convenio, la Asociación de Amigos del Camino de Santiago presentará ante el Instituto Municipal de Cultura, la siguiente documentación:

- Memoria informativa de las actividades.
- Presupuesto detallado de los gastos de cada una de las actividades.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Asociación, así como declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso la Asociación en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración acreditativa de ayudas solicitadas o concedidas para estos fines por Entidades Públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado tales ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.

SEGUNDA.- La entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma del mismo por ambas partes, una vez haya sido aprobado por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario 2021.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la aplicación e interpretación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO,**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION AMIGOS DEL
CAMINO DE SANTIAGO,**

Fdo. Rosario Pérez Pardo

Fdo. Jesús M. Aguirre Hueto

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**

Fdo. Roberto López Alonso



ANEXO I



cultura

DECRETO

El Ayuntamiento de Burgos ante la solicitud formulada por la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Burgos de autorización del uso del local municipal situado en la calle de Fernán González 28-30 -Albergue de Peregrinos de la Casa del Cubo-.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente,

HE DISPUESTO

1º.- Autorizar el uso, a precario, sin pago de renta, precio o merced de ninguna clase, del local municipal situado en la calle de Fernán González 28-30 -Albergue de Peregrinos de la Casa del Cubo- a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Burgos.

2º.- Prohibir expresamente el establecimiento de cualquier instalación de bar, mini-bar, "ambigú" o similar, en el local referenciado, advirtiéndole que el incumplimiento de esta condición será causa inmediata de revocación de la presente autorización de uso.

3º.- Señalar que la presente autorización de uso no implica la cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento de Burgos, ni suponer carga ni gravamen para éste y que la asociación beneficiaria deberá poner el local a disposición del Ayuntamiento propietario a la finalización del plazo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, cuando dejen de utilizarlo para llevar a cabo sus actividades, cuando accedan a cualquier otro inmueble en el régimen que sea, y, en todo caso, en el momento en que sean requeridas para ello por esta Alcaldía.

Transcribese la presente resolución en el Libro correspondiente y notifíquese en forma al interesado y demás dependencias administrativas afectadas.

Burgos, a 5 de mayo de 2008

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Juan Antonio Torres Limorte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Juan Carlos Aparicio Pérez.